

En la villa de Abacan a dos dias del mes de  
 Enero de mil ochocientos diez y siete, sus mrd. los  
 Srtes Josef Antonio Gomez, y Parqual Puir Pe-  
 rer M. de vidm. Josef Gomez maquilon y Torrefo-  
 mer de las Regidores de año, que son los que  
 componen esta Junta; Estando en sus valas  
 capitulares como lo acostumbran, digeron q.  
 por varios motivos q. han ocurrido no se halla  
 echa Eleccion de un ayordomo de propios, ni de se-  
 partidor de las Bulas para en todo el presente año  
 y por lo mismo siendo de su cargo la nominacion  
 de personas p. uno y otro Empleo devian de  
 nombrar como nombran un asumen. p. a  
 tal ayord. mo de propios a Fran. naranza  
 lindo respecto a que tiene a su cargo la tienda de  
 Especuena y q. con el producto de su renta puede  
 satisfacer los gastos q. ocurran: Y para de parti-  
 dor y cobrador de las Bulas p. la predicacion de años  
 corriente, nombran igualmente a Fran. maquilon  
 de otro y a ambos se les haga saber para q. acepten  
 su respectivo encargo y se les haga entrega  
 al primero del papel sellado para su despacho con  
 obligacion de entregar su importe en la administra-  
 cion q. tal y el segundo p. que le da las Bulas  
 q. distribuirá en su tiempo a este vecindario y  
 cobrara su importe v. a. la misma obligacion  
 de satisfacer su importe, tal lo acordaron y fin  
 en su mrd. de q. diez y siete

Josef Antonio Gomez    Parqual Puir Pe-  
 rer    Jose Gomez    Jose Gomez    Jose Gomez  
 Maquilon    Torrefo-  
 mer

